REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -002-2019– 00466-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1, teniendo en cuenta que la actualización a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **$48.789.107,00**.

Por otro lado, previo a resolver sobre la subrogación y cesión allegada, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación del BANCO DE OCCIDENTE S.A., a fin de verificar la calidad en la que actúa Mary Leidy Tolosa Barrera, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023 - 6 DIC 2023

***PROCESO* -016-2019– 00899-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del demandado, al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 001-2021-00804-00**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por secretaría **ofíciese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **$98´000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023 E 6 DIC 2023

***PROCESO* -047-2017– 01076-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2023, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2017, incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ();

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -038-2019– 01119-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de mayo de 2023 y como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le pone de presente a la demandada que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 DIC 2023

***PROCESO* -018-2017– 01729-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.238.135 y T.P. No.393.272 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 211 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 DIC 2023

***PROCESO* -036-2020– 00906-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -021-2018– 00918-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente que su proceso es hibrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -053-2017– 00703-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, se observa que si bien el correo va dirigido al presente proceso el memorial anexo no corresponde la mismo, por lo cual, el despacho no realizará pronunciamiento alguno.

Por otro lado, sobre el dictamen pericial sobre el avalúo del inmueble objeto de cautela, presentado por el apoderado de la parte demandante no se le da trámite teniendo en cuenta que, no se presentó con todos los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso. Nótese que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3,4, 6, 7, 8 y 9 del inciso 6 de dicha norma; ni se acompañó el mismo con el avalúo catastral, como lo ordena el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -053-2017– 00703-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, se observa que si bien el correo va dirigido al presente proceso el memorial anexo no corresponde la mismo, por lo cual, el despacho no realizará pronunciamiento alguno.

Por otro lado, sobre el dictamen pericial sobre el avalúo del inmueble objeto de cautela, presentado por el apoderado de la parte demandante no se le da trámite teniendo en cuenta que, no se presentó con todos los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso. Nótese que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3,4, 6, 7, 8 y 9 del inciso 6 de dicha norma; ni se acompañó el mismo con el avalúo catastral, como lo ordena el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -035-2011– 00884-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 del cuaderno 2 y previo a librar las comunicaciones solicitadas, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -042-2016– 00422-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN,** como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, obre en el expediente el informe presentado por la parte actora, por el cual relaciona los abonos realizados por la parte demandada a efectos de que se tengan en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -005-2018– 00519-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y previo a proceder con la entrega de dineros, se requiere al apoderado de la parte demandante Banco Davivienda S.A para que presente con destino a las presentes diligencias la actualización a la liquidación del crédito, conforme la última liquidación aprobada, y la fecha de los abonos realizado con motivo de la subrogación realizada por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

De igual forma, se requiere al apoderado de Central de Inversiones S.A. para que proceda presentar la liquidación del crédito respecto al valor subrogado a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -042-2017– 01286-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado Carlos Andrés Carrera Donado procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -079-2017– 00443-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **JORGE ARMANDO AVILA HERNÁNDEZ,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -019-2019– 02123-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que el articulo 156 del Código Sustantivo del Trabajo establece que el salario puede ser embargado hasta en un 50%, más no ordena que deba decretarse en dicho porcentaje, siendo facultad del despacho establecerlo conforme el caso en particular, por lo cual, no es procedente acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -078-2019– 00944-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -016-2018- 00584-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto**. Ofíciese.**

Por otro lado, se pone de presente que el proceso es hibrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -045-2019– 00396-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, y previo a dar trámite al poder presentado por la demandada, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante menaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que la demandada realice presentación personal al mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -001-2019– 00171-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -023-2017– 01290-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea el demandado en la cuenta No.470421364 de Davivienda, No.300003691 de Bancolombia, No043490324 de Banco Av Villas y No.449726160 de Banco Av Villas.

Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$40.000.000,oo**.

Por otro lado, se niega las medidas solicitadas las entidades **DAVIPLATA y NEQUI**, ya que corresponden a plataformas financieras digitales para realizar depósitos de bajo monto, a nombre de personas naturales con un saldo máximo mensual de depósitos que no puede exceder de 8 SMLMV, según lo prevé el Decreto 222 de 14 de febrero 2020, por el cual modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto; y de otro, según la carta circular 58 de 2022, la Superintendencia Financiera estableció que son inembargables las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta **$44'614.977,oo** beneficio que solo opera para personas naturales.

Finalmente, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora e ingresado al gestor documental el 20 de noviembre de 2023 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -014-2016– 01409-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del demandado, al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 85-2022-00878-00**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por secretaría **ofíciese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **$150´000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 DIC. 2023

Por anotación en estado Nº 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -061-2013– 00143-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean la demandada en las entidades financieras relacionadas en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares cargado el 14 de agosto de 2023 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$21'000.000,oo**.

Por otro lado, previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a EPS FAMISANAR S.A., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -070-2015– 01541-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea los demandados en las entidades relacionadas en el memorial cargado en el gestor documental el 02 de agosto de 2023.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$50.000.000,oo**.

Por otra parte, y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a EPS SANITAS., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 DIC 2023

***PROCESO* -031-2018– 00666-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en el numeral cuarto del proveído de fecha 12 de agosto de 2019, incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -070-2019– 01608-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -007-2019– 00238-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2023 en el cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **GRUPO INSERV S.A.S.** en favor de **PROTECSA S.A EN LIQUIDACION.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario de **PROTECSA S.A EN LIQUIDACION**, como parte actora.

3.-Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -017-2016– 01204-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JHON EBER ORTÍZ ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.551.198 y L.T. No.32.476 el C.S.J, como apoderado de la demandante - cesionario, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, y en atención a la manifestación realizada por la parte demandante – cesionario y el demandado frente al contrato de dación en pago, este Despacho decide:

PRIMERO: APROBAR la **DACIÓN EN PAGO**, mediante la cual el demandado **JONATHAN ANTONIO MURCIA CÁCERES** entrega el vehículo automotor de placas **IKZ-235**, por la totalidad del crédito aquí ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo automotor antes señalado, se ordena el registro de la dación en pago ante la autoridad de tránsito respectiva, y se efectúe la entrega material a la parte actora cesionaria.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal líbrense las respectivas comunicaciones para la cancelación de las medidas cautelares, aprehensión, el registro de la dación en pago y la comunicación al parqueadero, los cuales sólo podrán ser entregados a la parte ejecutante.

CUARTO: Se requiere al extremo actor para que una vez evidencie la inscripción del desembargo del bien trabado en *Litis* y el registro de la dación en pago, así como el cumplimiento de las obligaciones del deudor, solicite la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -045-2017– 01262 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1 elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por **DACION EN PAGO.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciese.**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -020-2018– 01196-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** realícese el respectivo procedimiento para realizar la entrega de depósitos judiciales según informe de entrega de títulos del 03 de agosto de 2023 mediante abono en cuenta de la parte demandante. **Secretaria proceda de conformidad.**

Ahora bien, revisadas las presentes diligencias y visto el informe de depósitos judiciales de fecha 03 de agosto de 2023, así como la orden de pago respectiva, se le pone de presente a la parte demandante que no hay más depósitos judiciales pendientes por entregar, toda vez que con los dineros entregados a dicho extremo ya fueron canceladas el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, vencido el anterior término ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -019-2019– 02523-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **$30.308.865,56**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

PROCESO **-012-2015– 00752-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de agosto de 2023 del cuaderno 2, no se da tramite al escrito ya que el actor debe actuar a través del apoderado reconocido en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -039-2019– 00978-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO BBVA** en favor de **AECSA S.A**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **AECSA S.A.**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente **WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -074-2019– 01662-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, se le informa al apoderado actor que mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 2019 (fl.2 C-2) fueron decretadas las medidas solicitadas, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -020-2019– 01305-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 del cuaderno 2 y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores, ni establecimientos comerciales de propiedad de los demandados, que se encuentren ubicados en la AV CALLE 9 # 60 – 48 LOCAL 214 de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limítese la medida a la suma de **$12.000.000,oo.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes señalados en líneas atrás, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -022-2019– 00317-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente que el despacho comisorio no Ha sido devuelto diligenciado, por lo cual, una vez esto ocurra se procederá con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -005-2002– 16897-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al *actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."*(num. 7°, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2°, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

Por otro lado, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que presenta el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABON
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -042-2018– 001058-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 09 de agosto de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud de terminación presentada, toda vez que, no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia como demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -011-2020–00221-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2023 del cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique cual fue el trámite dado al oficio No. OOECM-0123KL-5523 de fecha 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -022-2017– 00035-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al *actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7°, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2°, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -018-2017– 00692-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de agosto de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LUZ MARINA ORJUELA MARTÍNEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.696.596 y T.P. No.302.968 el C.S.J, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -018-2017– 01992-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que el despacho comisorio debidamente diligenciada no ha sido devuelto por el comisionado, por lo cual, una vez esto ocurra se decidirá lo que corresponda frente al avalúo presentado y el informe del secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023
Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -051-2017– 00975-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 11 de agosto de 2023 del cuaderno 1, teniendo en cuenta que la actualización a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **$189.358.421,64**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

***PROCESO* -037-2019-00874 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** a las entidades financieras FALABELLA, PROCREDIT, DAVIVIENDA, GNB, BANCOLOMBIA, POPULAR, COOPCENTRAL, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCOMPARTIR, FINANDINA, BANCAMIA, CAJA SOCIAL, BBVA. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 5780 de fecha 16 de diciembre de 2019. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Ofíciese.**

Frente a las demás entidades se le pone de presente que ya reposa la respuesta respectva en el expediente.

Finalmente, y previo a requerir al pagador, se requiere a la apoderada actora para que acredite el trámite dado el oficio No.5781 de fecha 16 de diciembre de 2019, el cual fue retirado el 03 de marzo de 2020, tal como consta a folio 5 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 7 DIC. 2023

Por anotación en estado N° 212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg